



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO:	LIDA ROCIO GUERRERO GUIO Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00040-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 27/10/2022 se fijó fecha y hora para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P. para el día 17/01/2023.

2º El 21/11/2022, el señor EDISON ARMANDO NEIRA ALIPIO, manifestó que le asiste interés en el proceso, en su condición de hijo del señor José Demetrio Neira (q.e.p.d.), para lo cual allegó prueba del parentesco. Así mismo allegó mandato para que lo represente la togada Leidy Rocío Gaspar, a quien se le reconoció personería el 01/12/2022.

3º El 16/01/2023 se allegó solicitud de nulidad radicada por la apoderada del señor EDISON ARMANDO NEIRA ALIPIO. Igualmente ese mismo día, se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia, por parte del abogado Oscar Alejandro García, quien manifiesta ser apoderado del señor JHON FREDY NEIRA ALIPIO, para lo cual adjunta poder debidamente otorgado y prueba del parentesco del interesado, en su condición de hijo del señor José Demetrio Neira (q.e.p.d.), por lo que solicito reconocimiento de personería para actuar y el envío del link (enlace) para revisar el proceso y pronunciarse.

4º Con fundamento en el escrito de nulidad, este juzgado el día 17/01/2023 dejó constancia en audio, de la no realización de la audiencia para disponerse a tramitar de manera escritural la nulidad.

CONSIDERACIONES

En razón a que al señor Jhon Fredy Neira Alipio, le asiste interés en el presente proceso, quien constituyó apoderado para efectos de su representación, se dispondrá reconocerlo como pasivo que asume el proceso en el estado en que se encuentra. Lo anterior en razón a que a la fecha ya fue consolidada la etapa de conformación del contradicción, existiendo pronunciamiento de curador ad litem en representación los demandados y herederos indeterminados del señor Demetrio Neira; así mismo porque fue fijado el día 17/01/2023 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para realizar inspección y audiencias del art. 372 y 373 del CGP. Todo lo anterior sin desconocer que en la decisión que resuelva la nulidad propuesta,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

habrá de abordarse nuevamente el asunto de la debida notificación a los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER personería al abogado Oscar Alejandro García Espitia, (T.P. 169.306 del C.S. de la J.) como apoderado del señor Jhon Fredy Neira Alipio, pasivo que asume el proceso en el estado en que se encuentra, todo para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente.

SEGUNDO. – **CÓRRASE** traslado a la parte representada por el abogado García Espitia, de la solicitud de nulidad. **Término: tres (3) días.**

TERCERO.- Por Secretaría, remítase expediente digital al togado referido, para que conozca los pormenores del proceso y pueda actuar en el mismo.

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 04, de hoy tres (3) de febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbc593cbea2d5d4dd406ce7bbf65a32602ecb732254ec2e9cb61bf66cecc833**

Documento generado en 02/02/2023 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>